



**Municipalidad
de General Pueyrredon**
Mar del Plata | Batán

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION

Año LXXXVIII N° 2341

Encargada Boletín Municipal: Gabriela Laura Maillard

Fecha de publicación: 12-07-2016

Autoridades del Departamento Ejecutivo	Autoridades del Honorable Concejo Deliberante
INTENDENTE: CARLOS FERNANDO ARROYO	PRESIDENTE: Guillermo Saenz Saralegui
SECRETARIAS	VICEPRESIDENTE PRIMERO: Héctor Rosso
GOBIERNO: Jorge Alejandro Vicente	VICEPRESIDENTE SEGUNDO: Cristian Azcona
DESARROLLO SOCIAL: Vilma R. Baragiola	SECRETARIO: Juan Ignacio Tonto
ECONOMIA Y HACIENDA: Gustavo Felix Schroeder	BLOQUE AGRUPACION ATLANTICA-PRO
EDUCACION: Ana Maria Crovetto	PRESIDENTE Guillermo Fernando Arroyo
CULTURA: Silvana Licia Rojas	Guillermo Raúl Saenz Saralegui
PLANEAMIENTO URBANO: Guillermo Mario de Paz	Javier Ignacio Alconada Zambosco
DESARROLLO PRODUCTIVO: Ricardo De Rosa	Patricia Marisa Leniz
SEGURIDAD y JUSTICIA MUNICIPAL:	Patricia Mabel Serventich
SALUD: Gustavo Héctor Blanco	José Reinaldo Cano
	Juan Jose Aicega
	BLOQUE UNION CIVICA RADICAL
	PRESIDENTE Maria Cristina Coria
	Nicolás Maiorano
	Mario Alejandro Rodríguez
	Luis Osvaldo Rech
	Pedro Gonzalo Quevedo
	BLOQUE ACCION MARPLATENSE
	PRESIDENTE Claudia Alejandra Rodríguez
	Alejandro Ferro
	Héctor Anibal Rosso
	Marcelo Herminio Fernandez
	Santiago José Bonifatti
	BLOQUE FRENTE PARA LA VICTORIA
	PRESIDENTE Daniel José Rodríguez
	Marcos Horacio Gutierrez
	Marina Laura Santoro
	BLOQUE FRENTE RENOVADOR
	PRESIDENTE Lucas Fiorini
	Cristian Alfredo Azcona
	Alejandro Angel Carrancio
	Concejal Balut Olivar Tarifa Arenas

ORDENANZA

ORDENANZA 22716 Sanción 12-05-2016 Expte 124-4-2009 alc1
Decreto de promulgación 1177 (31-05-2016)

Artículo 1º.- Modificanse los artículos 2º, 3º, 4º y 6º de la Ordenanza n° 18937, que crea el Consejo de la Discapacidad del Partido de General Pueyrredon, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

“Artículo 2º.- El Consejo de Discapacidad estará integrado por:

a) Organizaciones Gubernamentales (OG):

1. Un representante del Departamento Ejecutivo Municipal
2. Un representante del Honorable Concejo Deliberante
3. Un representante de los Consejeros Escolares del Distrito.
4. Un representante de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

b) Organizaciones No Gubernamentales (ONG):

Un representante de cada una de las instituciones, entidades civiles sin fines de lucro, existentes en el Partido que soliciten su incorporación al Consejo, que trabajen por la persona con discapacidad de la ciudad, tengan personería jurídica otorgada por la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y el reconocimiento municipal como Entidad de Bien Público.

c) Dos personas con discapacidad que no formen parte de Organizaciones No Gubernamentales y que, una vez inscriptas en el padrón que se creará a tal fin, resulten sorteadas a tal efecto.

Todas las personas designadas a integrar el Consejo de Discapacidad deberán contar con un suplente en caso de ausencia.”

“Artículo 3º.- Serán funciones del Consejo de la Discapacidad del Partido de General Pueyrredon:

a) Difundir y propender al cumplimiento de los derechos reconocidos a las personas con discapacidad en la Constitución Nacional, Provincial, Leyes Nacionales y Provinciales, Ordenanzas Municipales y Tratados Internacionales concluidos en ese sentido.

b) Asesorar a los Departamentos Ejecutivo y Deliberativo en la creación y/o modificación de normas legales basadas en los principios de la equiparación de oportunidades y la no discriminación y colaborar en el desarrollo de planes y programas de investigación que las mismas lleven adelante en el área.

c) Compilar y sistematizar toda la documentación y legislación local, provincial, nacional e internacional existente sobre temas, problemas y situaciones que plantea la discapacidad referidas particularmente a la accesibilidad, equiparación de oportunidades, discriminación, barreras físicas (arquitectónicas, urbanísticas, del transporte, etc.) culturales y educacionales, barreras sociales, políticas e institucionales, informáticas y de la comunicación y, en general, todo aquello que haga a la implementación de normas tendientes a lograr el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad dentro del concepto de una ciudad para todos.

d) Coordinar planes y/o actividades de difusión con entidades similares de la Provincia.”

“Artículo 4º.- El Consejo de la Discapacidad del Partido de General Pueyrredon tendrá las siguientes atribuciones:

a) Dictar, en asamblea general convocada al efecto, su reglamento interno de funcionamiento.

b) Establecer subcomisiones internas especiales para facilitar el cumplimiento de su objetivo y tareas.

c) Solicitar informes a organismos públicos o privados relacionados con la temática de la discapacidad.

d) Efectuar consultas y/o requerir la cooperación técnica de expertos en el tema.

e) Requerir de la Dirección General de Relaciones con las ONG o de la dependencia del Departamento Ejecutivo que corresponda, asesoramiento legal cuando lo consideren necesario.

f) Realizar talleres, seminarios, conferencias y todo tipo de capacitaciones relacionadas con la discapacidad o con temas de interés social.”

“Artículo 6º.- El Consejo será dirigido y administrado por un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario Titular y un Suplente quienes desarrollarán sus actividades ad honorem y durarán dos (2) años en sus funciones. Los cargos serán cubiertos por representantes de ONG cuyo eje temático lo constituya la discapacidad. Ningún miembro del Consejo de Discapacidad podrá elevar notas a ningún organismo público y/o privado en representación del Consejo, independientemente de la condición en la cual se desempeñe. Todas las comunicaciones y/o notas deberán contar, como mínimo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo.”

Artículo 2º.- Sustitúyese el Anexo I del artículo 8º de la Ordenanza n° 18937, por el siguiente texto.

“ANEXO I

Artículo 1º.- La Dirección de Discapacidad, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, mantendrá, dentro de los treinta (30) días posteriores a la promulgación de la presente, un padrón para que las asociaciones civiles cuyo eje temático lo constituya la discapacidad, puedan inscribir a uno de los miembros como postulante y otro como suplente, para integrar el Consejo de la Discapacidad. La elección de los postulantes a los cargos será desarrollada dentro de los diez (10) días posteriores al vencimiento del plazo anteriormente enunciado mediante una Asamblea convocada al efecto. En dicha Asamblea se realizará el sorteo a los fines establecidos en el artículo 2º inc. c) de la Ordenanza que crea el Consejo de Discapacidad. Para la inscripción de los postulantes se adjuntará copia del acta donde se haya producido la designación con la firma certificada del Presidente y Secretario.

Artículo 2º.- La Dirección de Discapacidad notificará de forma fehaciente a cada una de las instituciones vinculadas con la temática, la apertura del padrón enunciado en el artículo anterior y, posteriormente y por acto separado, la convocatoria a la asamblea para cubrir los cargos que menciona el artículo 6º. A su vez, invitará a los medios de difusión local a dar publicidad a este proceso electivo.

Artículo 3º.- La designación de los integrantes se realizará por simple pluralidad de sufragios por los miembros representantes de las organizaciones, mayores de veintiún (21) años de edad, debidamente empadronados.

Artículo 4º.- La Asamblea convocada a los efectos de la elección de las autoridades de los cargos del Consejo, podrá celebrarse válidamente en la primera convocatoria, cuando se encuentren presentes dos tercios de las instituciones registradas por la Dirección de Discapacidad y que hayan sido empadronadas para participar en la

conformación del Consejo de Discapacidad, para la cual se expedirá un listado de las organizaciones de la sociedad civil que trabajen en el eje temático y hayan cumplido con la referida formalidad. En la segunda convocatoria, la cual deberá producirse pasados los siete (7) días corridos de la primera, deberá reunirse mayoría simple de las instituciones que hayan remitido a la Dirección de Discapacidad un representante para integrar el Consejo. La Asamblea será soberana para darse la forma de elección de autoridades que considere adecuada.

Artículo 5º.- A los fines de intervenir y regular toda la actuación en dicho acto eleccionario, la Dirección de Discapacidad dispondrá de los recursos humanos y técnicos necesarios para la difusión y desarrollo de todos los procedimientos a los fines de la convocatoria y elección de los miembros del Consejo de Discapacidad. La misma podrá requerir la colaboración, intervención y participación de la Dirección General de Relaciones con las ONG's.

Artículo 6º.- La Dirección de Discapacidad atenderá todas las cuestiones de infraestructura y materiales necesarios para el acto eleccionario.

Artículo 7º.- Invítase a las Asociaciones Vecinales de Fomento, a las instituciones públicas y privadas vinculadas con la salud y a las instituciones enunciadas en el inciso a) del artículo 2º a colaborar en la difusión de los diferentes alcances previstos en la presente, con especial consideración al desarrollo del proceso electivo.”

Artículo 3º.- Abrógase la Ordenanza n° 19273.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.

Tonto

Baragiola

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 22717 Sanción 26-5-2016 Expte 15381-2-2015

Decreto de Promulgación 1225 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción II - Sección G - Manzana 36 – Parcela 9, ubicada en la calle Pujía 3263, Barrio “Alto Camet de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora María Francisca Goycolea, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 15381-2-15 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1379-D-2016 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

De Paz

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 22718 Sanción 26-05-2016 Expte 13953-5-2015

Decreto de Promulgación 1226 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente: Circunscripción IV - Sección FF - Manzana 162 – Parcela 7, ubicada en la calle Dellepiane 3275, Barrio “Don Diego” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Sandra Mariana Cardozo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente n° 13953-5-15 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1380-D-2016 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial n° 10.830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial n° 10.928 y la Ordenanza n° 11.358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

De Paz

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 22719 Sanción 26-5-2016 Expte 3185-4-2016

Decreto de Promulgación 1227 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase la colocación de un mural en homenaje al señor Luis Martínez Tecco, en la Plazoleta del Turista del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 2º.- El Departamento Ejecutivo determinará la ubicación del mural, quedando a cargo de los interesados los gastos que demande su instalación.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

Tonto

Marcheoli

Sáenz Saralegui

Arroyo

ORDENANZA 22720 Sanción 26-05-2016 Expte 13427-2-2014

Decreto de Promulgación 1228 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Desaféctanse del Distrito “Zona de Futura Expansión del Parque Industrial Mar del Plata (F.E.P.I.M.)”, las parcelas que integran los predios identificados catastralmente como: Circunscripción IV, Sección S, Fracciones I, II y III, Quintas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20, y banda forestal, conforme a plano de Mensura, Unificación y División n° 45-274-2015, glosado a fs. 13 del expediente n° 13.427-2-2014 Cuerpo 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1323-D-2016 H.C.D.) y aféctanse al Distrito “Parque Industrial y Tecnológico General Savio de Mar del Plata (PITMAR)”.

Artículo 2º.- Derógase el apartado 8.2.2.11 del Anexo I (Código de Zonificación) de la Ordenanza n° 5.295, e incorpóranse al apartado 8.2.2.10 del mismo los predios descriptos en el artículo 1º de la presente.

Artículo 3º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a modificar el Plano de Delimitación de Áreas que como Anexo II forma parte de la Ordenanza n° 5.295, en concordancia con lo establecido en el artículo 1º de la presente.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22721 Sanción 26-05-2016 Expte 281-6-2016

Decreto de Promulgación 1229 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS CUATROCIENTOS OCHENTA (\$ 480.-) a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (SADAIC), por la factura reclamada N° 0110-00000696 correspondiente al Ejercicio Económico Financiero 2015 del Ente Municipal de Turismo.

Artículo 2º.- Autorízase la registración en la contabilidad del Ente con débito a la cuenta “Resultado del Ejercicio” y crédito a “Cuentas Comerciales a Pagar”, el importe de la deuda reconocida en el artículo anterior.

Artículo 3º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
Marchioli**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22722 Sanción 26-5-2016 Expte 16865-9-2014

Decreto de Promulgación 1230 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago de la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE CON 72/100 (\$ 24.639,72) a favor de la firma Nextel Communications Argentina S.R.L. por la contratación del servicio de comunicación integral de la Subsecretaría de Control por el período noviembre de 2013

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22725 Sanción 26-5-2016 Expte 16443-4-2015

Decreto de Promulgación 1233 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como Circunscripción VI - Sección F - Manzana 125 – Parcela 4, ubicada en la calle Sicilia 2644, Barrio Colinas de Peralta Ramos de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Estela Mary Angulo, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 16443-4-15 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1376-D-2016 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22727 Sanción 26-5-2016 Expte 11403-3-2015

Decreto de Promulgación 1235 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II - Sección B - Manzana 18 A – Parcela 1, ubicada en la calle Los Ceibos n° 6886, Barrio Las Dalias de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de los señores Marta Susana Ríos y Oscar Humberto Altamirano Oyarzum, de acuerdo con las actuaciones obrantes en el expediente 11403-3-15 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1378-D-2016 HCD).

Artículo 2º.- Solicítase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inc. d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

Artículo 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22728 Sanción 26-5-2016 Expte 15906-5-2013

Decreto de Promulgación 1236 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Convalídase el Convenio Específico “Programa Federal de Integración Sociocomunitaria” Viviendas Nuevas (ACU 1978/13) que forma parte de la presente como Anexo, suscripto entre la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación y la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, para la construcción de cincuenta y nueve (59) viviendas unifamiliares y su correspondiente infraestructura básica, a emplazarse en el

Barrio Las Américas de la ciudad de Mar del Plata, en tierras de dominio municipal y cuya ejecución será emprendida por Cooperativas de Trabajo contratadas para tal fin.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

De Paz

Arroyo

Los anexos correspondientes se encuentran para su consulta en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.

ORENANZA 22730 Sanción 26-5-2016 Expte 3584-9-2016

Decreto de Promulgación 1238 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase la compensación de las partidas con excesos del Presupuesto de Gastos del Ente Municipal de Deportes y Recreación correspondientes al Ejercicio 2015 detalladas en el Anexo I , con las economías realizadas indicadas en el Anexo II .

Artículo 2º.- Autorízase la convalidación de los excesos presupuestarios al cierre del Ejercicio 2015 detallados en el Anexo III, que no pueden ser compensados con economías provenientes del mismo presupuesto o saldos disponibles en la cuenta “Resultados de Ejercicios” de acuerdo a lo establecido en el artículo 48º de la Ley 14.807, por un importe de PESOS VEINTICUATRO MILLONES CATORCE MIL SESENTA Y TRES CON 42/100 (\$ 24.014.063,42), de los cuales corresponden:

Gastos en Personal	\$ 16.949.749,57
Programas Provinciales	\$ 959,41
Final de los Juegos Nacionales Evita	\$ 3.829.359,10
Juegos Mundiales para Trasplantados 2015	\$ 3.233.995,34
TOTAL	\$ 24.014.063,42

Artículo 3º.- Comuníquese, etc..-

Tonto

Sáenz Saralegui

Volponi

Arroyo

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

1.0.0.0 - Gastos en personal

1.1.0.0 - Personal permanente -3.273.467,21

Total Gastos en personal -3.273.467,21

Total 110 - Tesoro Municipal -3.273.467,21

Total Conducción y Administración Financiera -3.273.467,21

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales -7.251,80

2.8.0.0 - Minerales -26.300,00

Total Bienes de consumo -33.551,80

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-14.918,67
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-2.330,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-45.900,00
Total	Servicios no personales	-63.148,67
Total	110 - Tesoro Municipal	-96.700,47
Total	Estadio Mundialista	-96.700,47

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.05.00 - Parque Camet

110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.7.0.0 - productos metálicos	-20.799,72
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-23.807,79
Total	Bienes de consumo	-44.607,51

Total	110 - Tesoro Municipal	-44.607,51
Total	Parque Camet	-44.607,51

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.06.00 - Arroyo Lobería

110 - Tesoro Municipal		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-541,76

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Total	Servicios no personales	-541,76
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-6.900,00
Total	Bienes de uso	-6.900,00
Total	110 - Tesoro Municipal	-7.441,76
Total	Arroyo Lobería	-7.441,76

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.09.00 - Cancha de Tenis

110 - Tesoro Municipal		
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-2.415,00
Total	Bienes de uso	-2.415,00
Total	110 - Tesoro Municipal	-2.415,00
Total	Cancha de Tenis	-2.415,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.10.00 - Espacios Verdes

110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-1.192,40
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-2.012,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-454,27
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-43.162,66
	2.7.0.0 - productos metálicos	-55.551,34
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-21.941,87
Total	Bienes de consumo	-124.314,54

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-16.347,96
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-106.400,00
Total	Servicios no personales	-122.747,96

Total	110 - Tesoro Municipal	-247.062,5
Total	Espacios Verdes	-247.062,50

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.11.00 - Polideportivo

110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-700,00

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-589,92
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-11.506,22
Total	Bienes de consumo	-12.796,14
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-23.547,32
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-55.022,03
	3.9.0.0 - Otros servicios	-10.163,60
Total	Servicios no personales	-88.732,95
Total	110 - Tesoro Municipal	-101.529,09
Total	Polideportivo	-101.529,09
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.12.00 - Hockey/Velódromo	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-50.292,16
Total	Bienes de consumo	-50.292,16
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-2.880,00
Total	Servicios no personales	-2.880,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-5.477,06
Total	Bienes de uso	-5.477,06
Total	110 - Tesoro Municipal	-58.649,22
Total	Hockey/Velódromo	-58.649,22
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.14.00 - Centro Municipal de Hockey	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-74.920,40
Total	Bienes de consumo	-74.920,40
	3.0.0.0 - Servicios no personales	

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-332.575,10
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-18.400,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-7.008,00
Total	Servicios no personales	-357.983,10

4.0.0.0 - Bienes de uso

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	4.2.0.0 - Construcciones	-1.172.468,02
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-31.993,89
Total	Bienes de uso	-1.204.461,91

Total 110 - Tesoro Municipal -1.637.365,41

Total Centro Municipal de Hockey -1.637.365,41

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-49.955,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-10.119,20
	2.7.0.0 - productos metálicos	-24.623,90
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-194.341,72
Total	Bienes de consumo	-279.039,82

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-68.542,40
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-502.673,05
Total	Servicios no personales	-571.215,45

	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-235.528,60
Total	Bienes de uso	-235.528,60

Total 110 - Tesoro Municipal -1.085.783,87

Total Complejo Colinas de Peralta Ramos -1.085.783,87

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.16.00 - Complejo Centenario

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.7.0.0 - productos metálicos	-6.118,50
Total	Bienes de consumo	-6.118,50
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-68.542,40
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-663.150,00
Total	Servicios no personales	-731.692,40
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-32.168,64
Total	Bienes de uso	-32.168,64
Total	110 - Tesoro Municipal	-769.979,54

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Total	Complejo Centenario	-769.979,54
--------------	----------------------------	--------------------

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.17.00 - Complejo Alto Camet

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.7.0.0 - productos metálicos	-6.045,49
Total	Bienes de consumo	-6.045,49
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-42.042,40
Total	Servicios no personales	-42.042,40
Total	110 - Tesoro Municipal	-48.087,89
Total	Complejo Alto Camet	-48.087,89

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.18.00 - Complejo Libertad

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-50.204,66

	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-9.741,20
	2.7.0.0 - productos metálicos	-36.616,46
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-191.131,79
Total	Bienes de consumo	-287.694,11
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-264.042,40
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-563.840,00
Total	Servicios no personales	-827.882,40
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-231.220,45
Total	Bienes de uso	-231.220,45
Total	110 - Tesoro Municipal	-1.346.796,96
Total	Complejo Libertad	-1.346.796,96
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.19.00 - Complejo Las Heras	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-28,03
	2.7.0.0 - productos metálicos	-15.430,22
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-4.222,22

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Total	Bienes de consumo	-19.680,47
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-191.571,78
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-68.542,40
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-715.610,00
Total	Servicios no personales	-975.724,18
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-67.063,64
Total	Bienes de uso	-67.063,64

Total	110 - Tesoro Municipal	-1.062.468,29
Total	Complejo Las Heras	-1.062.468,29
Total	Conducción y Gerenciamiento	-9.782.354,72
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.08.00 - Programas Nacionales	
110 - Tesoro Municipal		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.255.224,08
Total	110 - Tesoro Municipal	-1.255.224,08
Total	Programas Nacionales	-1.255.224,08
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.11.00 - Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	
110 - Tesoro Municipal		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-62.085,07
Total	Servicios no personales	-62.085,07
Total	110 - Tesoro Municipal	-62.085,07
Total	Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	-62.085,07
Total	Deportes	-1.317.309,15
Total	EMDER	-11.099.663,87
ANEXO I: EXCEDENTE DE PARTIDAS		
120 - Recursos propios		
Jurisdicción: 1120000001 - EMDER		
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.01.00 - Conducción y Administración Financiera	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-126.795,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	-130,00

Total	Bienes de consumo	-126.925,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-9.981,57
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-40.650,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-986,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-92.387,57
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-6.029,49
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-100.172,17
Total	Servicios no personales	-250.206,80
Total	120 - Recursos propios	-377.131,80
Total	Conducción y Administración Financiera	-377.131,80
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.03.00 - Patinódromo	
120 - Recursos propios		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-13.110,75
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-2.065,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-500,00
Total	Servicios no personales	-15.675,75
Total	120 - Recursos propios	-15.675,75
Total	Patinódromo	-15.675,75
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.04.00 - Pista de Atletismo	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-13.695,15
Total	Bienes de consumo	-13.695,15
Total	120 - Recursos propios	-13.695,15
Total	Pista de Atletismo	-13.695,15

ANEXO I: EXCEDENTE DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.07.00 - Laguna de los Padres	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-12.490,90
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-21.490,25
	2.7.0.0 - productos metálicos	-9.675,57
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-24.244,32
Total	Bienes de consumo	-67.901,04
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-390,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-2.218,00
Total	Servicios no personales	-2.608,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-49.288,98
Total	Bienes de uso	-49.288,98
	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-4.000,00
Total	Transferencias	-4.000,00
Total	120 - Recursos propios	-123.798,02
Total	Laguna de los Padres	-123.798,02

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.13.00 - Natatorio	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-35.486,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	-18.266,38
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-3.215,41
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-18.966,67
Total	Bienes de consumo	-75.934,46
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-550,00

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-130.800,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-279,00
Total	Servicios no personales	-131.629,00
Total	120 - Recursos propios	-207.563,46
ANEXO I: EXCEDENTE DE PARTIDAS		
120 - Recursos propios		
Jurisdicción: 1120000001 - EMDER		
Total	Natatorio	-207.563,46
Total	Conducción y Gerenciamiento	-737.864,18
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.01.00 - Conducción y Personal	
120 - Recursos propios		
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-11.400,00
Total	Servicios no personales	-11.400,00
Total	120 - Recursos propios	-11.400,00
Total	Conducción y Personal	-11.400,00
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.02.00 - Competencias Deportivas	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-850,20
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	-45.980,43
Total	Bienes de consumo	-46.830,63
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-46.310,01
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-7.622,00
Total	Servicios no personales	-53.932,01
Total	120 - Recursos propios	-100.762,64
Total	Competencias Deportivas	-100.762,64
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.03.00 - Deportes Federados	
120 - Recursos propios		

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-3.023,80
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-18.768,18
Total	Bienes de consumo	-21.791,98
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-3.718,52
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-24.173,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-13.996,00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	-75.100,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-78.361,50

ANEXO I: EXCEDENTE DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-700,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	-2.800,00
Total	Servicios no personales	-198.849,02
Total	120 - Recursos propios	-220.641,00
Total	Deportes Federados	-220.641,00

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes

16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-21.536,10
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	-2.563,64
Total	Bienes de consumo	-24.099,74
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-11.920,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-363,00
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-500,00
Total	Servicios no personales	-12.783,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-20.098,89

Total	Bienes de uso		-20.098,89
Total		120 - Recursos propios	-56.981,63
Total		Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	-56.981,63
Apertura Programática:		16.00.00 - Deportes	
		16.05.00 - Deportes Acuáticos	
120 - Recursos propios			
		2.0.0.0 - Bienes de consumo	
		2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	-561,00
		2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	-327,00
Total	Bienes de consumo		-888,00
		3.0.0.0 - Servicios no personales	
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-968,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-6.800,00
Total	Servicios no personales		-7.768,00
Total		120 - Recursos propios	-8.656,00
Total		Deportes Acuáticos	-8.656,00
Apertura Programática:		16.00.00 - Deportes	

ANEXO I: EXCEDENTE DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

		16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva	
120 - Recursos propios			
		3.0.0.0 - Servicios no personales	
		3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-3.000,00
		3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-1.400,00
		3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-100.600,00
		3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-4.541,00
Total	Servicios no personales		-109.541,00
Total		120 - Recursos propios	-109.541,00
Total		Escuelas de Formación Deportiva	-109.541,00
Apertura Programática:		16.00.00 - Deportes	
		16.09.00 - Maraton Mar del Plata	

120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.7.0.0 - productos metálicos	-102.022,95
Total	Bienes de consumo	-102.022,95
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-17.659,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	-300,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-180.339,75
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	-14.930,28
Total	Servicios no personales	-213.229,03
	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-188.500,00
Total	Transferencias	-188.500,00
Total	120 - Recursos propios	-503.751,98
Total	Maraton Mar del Plata	-503.751,98
Total	Deportes	-1.011.734,25
Total	EMDER	-1.749.598,43

ANEXO I :EXCEDENTE DE PARTIDAS

132 - De origen provincial

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes
	16.07.00 - Programas Provinciales

132 - De origen provincial

	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	349.040,59
Total	Transferencias	349.040,59
Total	132 - De origen provincial	349.040,59
Total	Programas Provinciales	349.040,59
Total	Deportes	349.040,59
Total	EMDER	349.040,59

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS**110 - Tesoro Municipal****Jurisdicción: 1120000001 - EMDER**

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

110 - Tesoro Municipal

	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	42.371,00
Total	Gastos en personal	42.371,00
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	786.690,73
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	786.690,73
Total	110 - Tesoro Municipal	786.690,73
Total	Conducción y Administración Financiera	829.061,73

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.02.00 - Estadio Mundialista

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	4.412,73
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.700,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	7.246,23
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	154.861,34
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	335.612,27
	2.7.0.0 - productos metálicos	266.826,67
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.020,89
Total	Bienes de consumo	776.680,13
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	5.000,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	12.041,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	21.386,55
Total	Servicios no personales	38.427,55

	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	473.763,40
Total	Bienes de uso	473.763,40
Total	110 - Tesoro Municipal	1.288.871,08
Total	Estadio Mundialista	1.288.871,08
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	01.05.00 - Parque Camet	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	10.996,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	3.151,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.500,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	8.718,27
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	29.133,74
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	3.155,93
	2.8.0.0 - Minerales	2.500,00
Total	Bienes de consumo	59.154,94
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	31.401,29
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	1.610,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	43.391,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	19.994,65
Total	Servicios no personales	96.396,94
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	15.000,00
Total	Bienes de uso	15.000,00
Total	110 - Tesoro Municipal	170.551,88

Total	Parque Camet	170.551,88
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.06.00 - Arroyo Lobería	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	800,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	805,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	500,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	500,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	17.440,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	11.600,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.000,00
	2.8.0.0 - Minerales	2.000,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	5.676,00
Total	Bienes de consumo	41.321,00

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	22.815,00
Total	Servicios no personales	22.815,00
Total	110 - Tesoro Municipal	64.136,00
Total	Arroyo Lobería	64.136,00

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.09.00 - Cancha de Tenis

110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.100,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	900,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	900,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y	5.355,18

	lubricantes	
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	6.700,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.591,00
	2.8.0.0 - Minerales	1.100,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	1.671,90
Total	Bienes de consumo	20.318,08
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.296,03
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	7.000,00
Total	Servicios no personales	14.296,03
Total	110 - Tesoro Municipal	34.614,11
Total	Cancha de Tenis	34.614,11
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.10.00 - Espacios Verdes	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	38.657,93
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	37.225,75
	2.8.0.0 - Minerales	1.500,00
Total	Bienes de consumo	77.383,68
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.525,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	15.459,69
Total	Servicios no personales	17.984,69
ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS		
110 - Tesoro Municipal		
Jurisdicción: 1120000001 - EMDER		
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	24.363,95
Total	Bienes de uso	24.363,95
Total	110 - Tesoro Municipal	119.732,32
Total	Espacios Verdes	119.732,32

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.11.00 - Polideportivo	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.800,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.016,73
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.063,79
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.011,61
	2.7.0.0 - productos metálicos	3.525,50
	2.8.0.0 - Minerales	2.500,00
Total	Bienes de consumo	17.917,63
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	7.200,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	24.651,24
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.600,00
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	5.000,00
Total	Servicios no personales	40.451,24
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	76.550,74
Total	Bienes de uso	76.550,74
Total	110 - Tesoro Municipal	76.550,74
Total	Polideportivo	134.919,61

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.12.00 - Hockey/Velódromo	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	11.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	1.015,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.500,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6.500,00

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS**110 - Tesoro Municipal****Jurisdicción: 1120000001 - EMDER**

	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	18.837,26
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	20.398,88
	2.7.0.0 - productos metálicos	18.246,09
	2.8.0.0 - Minerales	3.000,00

Total Bienes de consumo 81.497,23

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.711,07
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	23.106,50
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	2.000,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	7.176,75

Total Servicios no personales 39.994,32

Total 110 - Tesoro Municipal 121.491,55

Total Hockey/Velódromo 121.491,55

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.13.00 - Natatorio

110 - Tesoro Municipal

	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.2.0.0 - Construcciones	400.000,00

Total Bienes de uso 400.000,00

Total 110 - Tesoro Municipal 400.000,00

Total Natatorio 400.000,00

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.14.00 - Centro Municipal de Hockey

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	12.034,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	13.500,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	6.800,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	6.000,00

	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	22.386,01
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	28.146,72
	2.7.0.0 - productos metálicos	5.966,56
	2.8.0.0 - Minerales	10.000,00
Total	Bienes de consumo	104.833,29

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 158.326,83

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 8.800,00

3.9.0.0 - Otros servicios 9.349,20

Total Servicios no personales 176.476,03

Total 110 - Tesoro Municipal 281.309,32

Total Centro Municipal de Hockey 281.309,32

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.15.00 - Complejo Colinas de Peralta Ramos

110 - Tesoro Municipal

2.0.0.0 - Bienes de consumo

2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales 3.325,00

2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho 1.364,60

2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes 65.701,38

2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos 2.550,00

2.8.0.0 - Minerales 700,00

Total Bienes de consumo 73.640,98

3.0.0.0 - Servicios no personales

3.1.0.0 - Servicios básicos 91.116,14

3.2.0.0 - Alquileres y derechos 150,00

3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza 488,00

3.9.0.0 - Otros servicios 145.000,00

Total Servicios no personales 236.754,14

Total 110 - Tesoro Municipal 310.395,12

Total	Complejo Colinas de Peralta Ramos	310.395,12
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.16.00 - Complejo Centenario	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.590,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.000,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.100,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.302,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	79.000,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.550,00
	2.8.0.0 - Minerales	700,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	7.435,78
Total	Bienes de consumo	107.677,78

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	3.1.0.0 - Servicios básicos	115.000,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	150,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	488,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	145.000,00
Total	Servicios no personales	260.638,00
Total	110 - Tesoro Municipal	368.315,78
Total	Complejo Centenario	368.315,78

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento

01.17.00 - Complejo Alto Camet

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.800,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.000,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.100,00

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.950,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	79.000,00
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.550,00
	2.8.0.0 - Minerales	700,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19.505,00
Total	Bienes de consumo	120.605,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	115.000,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	2.100,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	488,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	145.000,00
Total	Servicios no personales	262.588,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	10.895,00
Total	Bienes de uso	10.895,00
Total	110 - Tesoro Municipal	394.088,00
Total	Complejo Alto Camet	394.088,00
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.18.00 - Complejo Libertad	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	3.626,00

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.364,60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	60.623,23
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	2.550,00
	2.8.0.0 - Minerales	700,00
Total	Bienes de consumo	68.863,83
	3.0.0.0 - Servicios no personales	

	3.1.0.0 - Servicios básicos	83.312,28
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	150,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	488,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	145.000,00
Total	Servicios no personales	228.950,28
Total	110 - Tesoro Municipal	297.814,11
Total	Complejo Libertad	297.814,11

Apertura Programática: 01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
01.19.00 - Complejo Las Heras

110 - Tesoro Municipal

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.310,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	9.000,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	3.100,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	1.302,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	67.338,49
	2.8.0.0 - Minerales	700,00
Total	Bienes de consumo	85.750,49

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	81.890,65
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	150,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	145.000,00
Total	Servicios no personales	227.040,65
Total	110 - Tesoro Municipal	312.791,14
Total	Complejo Las Heras	312.791,14
Total	Conducción y Gerenciamiento	5.128.091,75

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.01.00 - Conducción y Personal

110 - Tesoro Municipal

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS
110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.4.0.0 - Asignaciones familiares	6.875,00
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	56.361,05
Total	Gastos en personal	63.236,05
Total	110 - Tesoro Municipal	63.236,05
Total	Conducción y Personal	63.236,05
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.08.00 - Programas Nacionales	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	76.274,40
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	205.394,91
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	25.000,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	74.382,29
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	73.563,68
Total	Bienes de consumo	454.615,28
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	135.886,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	488.192,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	20.000,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	156.530,80
Total	Servicios no personales	800.608,80
Total	110 - Tesoro Municipal	1.255.224,08
Total	Programas Nacionales	1.255.224,08
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.11.00 - Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	2.700,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	22.000,00

	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	9.900,22
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	73,95
	2.7.0.0 - productos metálicos	0,28
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19.670,01
Total	Bienes de consumo	54.344,46

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

110 - Tesoro Municipal

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	5.606,61
	3.9.0.0 - Otros servicios	2.134,00
Total	Servicios no personales	7.740,61
Total	110 - Tesoro Municipal	62.085,07
Total	Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	62.085,07
Total	Deportes	1.380.545,20
Total	EMDER	6.508.636,95

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento
	01.01.00 - Conducción y Administración Financiera

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	37.400,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	101.576,18
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.353,84
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	116.011,80
Total	Bienes de consumo	257.341,82
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	183.257,83

	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	42.800,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	7.500,00
Total	Servicios no personales	233.557,83
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	201.213,02
Total	Bienes de uso	201.213,02
	7.0.0.0 - Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	
	7.6.0.0 - Disminución de cuentas y documentos a pagar	12.347,16
Total	Servicio de la deuda y disminución de otros pasivos	12.347,16
Total	120 - Recursos propios	704.459,83
Total	Conducción y Administración Financiera	704.459,83
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.03.00 - Patinódromo	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	4.530,20
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	11.525,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	2.100,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	2.600,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	44.192,85
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	1.112,30
	2.7.0.0 - productos metálicos	10.529,82
	2.8.0.0 - Minerales	720,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	11.205,33
Total	Bienes de consumo	88.515,50

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	8.598,33

	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	17.380,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	17.298,35
Total	Servicios no personales	43.276,68
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	40.871,60
Total	Bienes de uso	40.871,60
Total	120 - Recursos propios	172.663,78
Total	Patinódromo	172.663,78
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.04.00 - Pista de Atletismo	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	11.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	8.737,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.200,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	35.364,17
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	17.300,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	31.008,80
	2.8.0.0 - Minerales	3.900,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	9.085,40
Total	Bienes de consumo	117.595,37
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	38.701,37
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	3.000,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	19.175,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	3.980,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	16.338,05
Total	Servicios no personales	81.194,42
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	6.000,00

Total	Bienes de uso	6.000,00
Total	120 - Recursos propios	204.789,79
Total	Pista de Atletismo	204.789,79

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.07.00 - Laguna de los Padres	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	716,89
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	417,64
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	40.842,27
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	10.078,00
	2.8.0.0 - Minerales	1.000,00
Total	Bienes de consumo	53.054,80
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	13.627,20
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	28.045,58
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	1.500,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	6.391,40
Total	Servicios no personales	49.564,18
Total	120 - Recursos propios	102.618,98
Total	Laguna de los Padres	102.618,98
Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.13.00 - Natatorio	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	6.207,72
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	210.506,66

	2.7.0.0 - productos metálicos	104.856,72
	2.8.0.0 - Minerales	197.541,09
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	101.641,71
Total	Bienes de consumo	620.753,90
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	301.459,12
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	140.830,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	33.294,20
Total	Servicios no personales	475.583,32
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	515.254,41
Total	Bienes de uso	515.254,41

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Total	120 - Recursos propios	1.611.591,63
Total	Natatorio	1.611.591,63
Total	Conducción y Gerenciamiento	2.796.124,01

Apertura Programática: 16.00.00 - Deportes
16.02.00 - Competencias Deportivas

120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	32.835,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	132.300,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	23.243,26
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	12.553,64
	2.6.0.0 - Productos de minerales no metálicos	4.000,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	24.801,94
Total	Bienes de consumo	229.733,84

	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.000,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	40.960,00
	3.3.0.0 - Mantenimiento, reparación y limpieza	340,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	52.456,00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	13.000,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	10.000,00
Total	Servicios no personales	120.756,00
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	76.417,00
Total	Bienes de uso	76.417,00
Total	120 - Recursos propios	426.906,84
Total	Competencias Deportivas	426.906,84
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.03.00 - Deportes Federados	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	25.347,70
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	9.550,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	8.009,54
ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS		
120 - Recursos propios		
Jurisdicción: 1120000001 - EMDER		
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	35.107,21
Total	Bienes de consumo	78.014,45
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	28.450,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	408.625,64

Total	Servicios no personales	437.075,64
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	29.372,00
Total	Bienes de uso	29.372,00
	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	19.200,00
Total	Transferencias	19.200,00
Total	120 - Recursos propios	563.662,09
Total	Deportes Federados	563.662,09
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.04.00 - Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	
120 - Recursos propios		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	23.172,46
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	11.446,99
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	3.356,33
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	44.451,56
	2.7.0.0 - productos metálicos	5.393,99
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	93.448,58
Total	Bienes de consumo	181.269,91
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.820,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	354.541,81
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	310.978,00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	2.000,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	9.160,00
Total	Servicios no personales	681.499,81
Total	120 - Recursos propios	862.769,72
Total	Escuelas Deportivas y Servicios Sociales	862.769,72

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS**120 - Recursos propios****Jurisdicción: 1120000001 - EMDER****Apertura Programática:**

16.00.00 - Deportes

16.05.00 - Deportes
Acuáticos

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	35.900,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	1.596,55
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	2.000,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	2.000,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	14.432,90
Total	Bienes de consumo	55.929,45
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	7.000,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	1.112,89
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	30.000,00
Total	Servicios no personales	38.112,89
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	309.788,00
Total	Bienes de uso	309.788,00
Total	120 - Recursos propios	403.830,34
Total	Deportes Acuáticos	403.830,34

Apertura Programática:

16.00.00 - Deportes

16.06.00 - Escuelas de Formación Deportiva

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	1.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	5.000,00
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	9.865,00

	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	10.000,00
	2.7.0.0 - productos metálicos	1.000,00
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	19.570,00
Total	Bienes de consumo	46.435,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	5.000,00
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	5.000,00
Total	Servicios no personales	10.000,00

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

120 - Recursos propios

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	55.000,00
Total	Bienes de uso	55.000,00
Total	120 - Recursos propios	111.435,00
Total	Escuelas de Formación Deportiva	111.435,00

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes
	16.09.00 - Maraton Mar del Plata

120 - Recursos propios

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	9.448,60
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	94.936,31
	2.3.0.0 - Productos de papel, cartón e impresos	91.336,00
	2.4.0.0 - Productos de cuero y caucho	15.000,00
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	28.209,95
	2.9.0.0 - Otros bienes de consumo	168.071,29
Total	Bienes de consumo	407.002,15
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	309.765,20

	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	248.600,00
	3.6.0.0 - Publicidad y propaganda	6.300,00
	3.9.0.0 - Otros servicios	185.000,00
Total	Servicios no personales	749.665,20
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	19.230,00
Total	Bienes de uso	19.230,00
Total	120 - Recursos propios	1.175.897,35
Total	Maraton Mar del Plata	1.175.897,35
Total	Deportes	3.544.501,34
Total	EMDER	6.340.625,35

ANEXO II: ECONOMIAS DE PARTIDAS

132 - De Origen Provincial

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes
	16.07.00 - Programas Provinciales

132 - De origen provincial

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.1.0.0 - Productos alimenticios agropecuarios y forestales	120.000,00
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	20.400,00
Total	Bienes de consumo	140.400,00
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	4.480,00
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	20.000,00
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	107.913,00
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	36.437,80
	3.7.0.0 - Pasajes y viáticos	39.809,79
Total	Servicios no personales	208.640,59
Total	132 - De origen provincial	349.040,59
Total	Programas Provinciales	349.040,59
Total	Deportes	349.040,59

ANEXO III: CONVALIDACION DE EXCESOS PRESUPUESTARIOS
ART.14 LEY 14807

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

Apertura Programática:	01.00.00 - Conducción y Gerenciamiento	
	01.01.00 - Conducción y Administración Financiera	
110 - Tesoro Municipal		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.1.0.0 - Personal permanente	-2.978.575,01
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-1.926.540,82
	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-87.879,64
	1.6.0.0 - Beneficios y compensaciones	-277.329,68
Total	Gastos en personal	-5.270.325,15
Total	110 - Tesoro Municipal	-5.270.325,15
Total	Conducción y Administración Financiera	-5.270.325,15

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.01.00 - Conducción y Personal	
110 - Tesoro Municipal		
	1.0.0.0 - Gastos en personal	
	1.1.0.0 - Personal permanente	-11.102.893,62
	1.2.0.0 - Personal temporario	-265.538,06
	1.3.0.0 - Servicios extraordinarios	-115.773,06
	1.5.0.0 - Asistencia social al personal	-195.219,68
Total	Gastos en personal	-11.679.424,42
Total	110 - Tesoro Municipal	-11.679.424,42
Total	Conducción y Personal	-11.679.424,42

Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.07.00 - Programas Provinciales	
132 - De origen provincial		
	5.0.0.0 - Transferencias	
	5.1.0.0 - Transferencias al sector privado para financiar gastos corrientes	-959,41
Total	Transferencias	-959,41

Total	132 - De origen provincial	-959,41
Total	Programas Provinciales	-959,41
Total	Deportes	-959,41
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.08.00 - Programas Nacionales	

110 - Tesoro Municipal

**ANEXO III: CONVALIDACION DE EXCESOS PRESUPUESTARIOS
ART.14 LEY 14807**

Jurisdicción: 1120000001 - EMDER

	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-515.698,60
	2.5.0.0 - Productos químicos, combustibles y lubricantes	-10.435,16
Total	Bienes de consumo	-526.133,76
	3.0.0.0 - Servicios no personales	
	3.1.0.0 - Servicios básicos	-2.104,63
	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-1.701.341,53
	3.4.0.0 - Servicios técnicos y profesionales	-1.060.714,92
	3.8.0.0 - Impuestos, derechos y tasas	-88.975,00
Total	Servicios no personales	-2.853.136,08
	4.0.0.0 - Bienes de uso	
	4.3.0.0 - Maquinaria y equipo	-450.089,26
Total	Bienes de uso	-450.089,26
Total	110 - Tesoro Municipal	-3.829.359,10
Total	Programas Nacionales	-3.829.359,10
Apertura Programática:	16.00.00 - Deportes	
	16.11.00 - Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	
110 - Tesoro Municipal		
	2.0.0.0 - Bienes de consumo	
	2.2.0.0 - Textiles y vestuario	-1.988.057,60
Total	Bienes de consumo	-1.988.057,60
	3.0.0.0 - Servicios no personales	

	3.2.0.0 - Alquileres y derechos	-10.701,13
	3.5.0.0 - Servicios comerciales y financieros	-1.235.236,61
Total	Servicios no personales	-1.245.937,74
Total	110 - Tesoro Municipal	-3.233.995,34
Total	Juegos Mundiales para Trasplantados Mar del Plata 2015	-3.233.995,34
Total	Deportes	-18.743.738,27
Total	EMDER	-24.014.063,42

ORDENANZA 22731 Sanción 26-5-2016 Expte 15342-3-2015

Decreto de Promulgación 1239 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Reconócese de legítimo abono y autorízase el pago por la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 37.752.-) a favor de la firma Ecobahia S.A. de acuerdo a la factura N° 0009-00001106 por el alquiler de seis (6) módulos portátiles tipo oficinas móviles para los efectivos de la Policía Local del Partido de Gral. Pueyrredon, para el período comprendido entre el 1-11-2015 y el 30/11/2015 con los costos de flete de entrega y retiro incluidos.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22732 Sanción 26-05-2016 Expte 6696-8-2016

Decreto de Promulgación 1242 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Modifícase el inciso e) del artículo 253º de la Ordenanza Fiscal vigente (Ordenanza 22594), el que quedará redactado de la siguiente forma:

“**Artículo 253º.**- Estarán exentos de los DERECHOS DE OFICINA:

e) Los agentes que cumplan, en forma exclusiva, funciones de conductor de vehículos oficiales en el Departamento de Bomberos Mar del Plata/Sierra de Los Padres, Policía de Prevención Local del Partido de General Pueyrredon, Policía de la Provincia de Buenos Aires, Municipalidad de General Pueyrredon, sus entes descentralizados y Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, de los derechos establecidos en el inciso l) ordinal 33) del artículo 25º de la Ordenanza Impositiva.”

Artículo 2º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Schroeder

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22733 Sanción 26-5-2016 Expte 6695-1-2016

Decreto de Promulgación 1243 (01-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase al señor Esteban Andrés Fioriti, D.N.I. 23.971.813, a explotar en forma precaria el puesto de flores y plantas ubicado en la vía pública, en la intersección de la calle La Rioja y Diagonal Pueyrredon.

Artículo 2º.- El plazo será de un (1) año contado a partir de promulgación de la presente, prorrogable por igual término a pedido del recurrente.

El permisionario deberá abonar las tasas que determine la Ordenanza Impositiva vigente.

Artículo 3º.- El permiso otorgado por la presente se otorga condicionado a que el beneficiario conserve el lugar en buenas condiciones de higiene y salubridad y no ocasione inconvenientes en el tránsito peatonal del sector.

Artículo 4º.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22738 Sanción 26-05-2016 Expte 6689-0-2016

Decreto de Promulgación 1324 (14-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase la comercialización de productos cárnicos cocidos en puestos de venta en la vía pública, los que podrán ser comercializados con pan, con o sin aderezos, debiendo realizarse su cocción mediante una parrilla o plancha eléctrica o con suministro de gas envasado que cumpla con la reglamentación vigente. La comercialización de estos alimentos deberá realizarse siempre en porciones individuales. Queda prohibida la cocción de los alimentos en parrillas de combustión a carbón y/o leña.

Artículo 2º.- La Dirección de Inspección General será el área encargada de autorizar la comercialización mencionada en el artículo anterior, siempre que no afecte derechos de los vecinos y/o comercios afines del sector donde serán instalados los módulos.

Artículo 3º.- El módulo donde se comercializará lo dispuesto por el artículo 1º deberá estar dotado de los siguientes elementos de salubridad e higiene y cumplir con determinadas características:

- Un trailer de un (1) eje como mínimo. Construido con material resistente a la corrosión. El interior del módulo estará revestido de material liso, lavable, blanco e ignífugo que reúna las condiciones higiénico sanitarias permitidas.

- b) Un (1) tanque de almacenamiento de agua potable que reúna las condiciones higiénico sanitarias permitidas.
- c) Un (1) tanque para la recolección de efluentes líquidos.
- d) Una (1) pileta con provisión de agua caliente y fría, conectada a tanque de recolección de efluentes líquidos.
- e) Una mesa de trabajo con borde, los utensilios y los recipientes que se utilicen para la manipulación de alimentos serán de material sanitario permitido.
- f) Una heladera o freezer para almacenamiento de los alimentos, que garantice sus temperaturas de conservación reglamentaria.
- g) Un (1) generador eléctrico que cumpla con la reglamentación vigente para la provisión de energía para el funcionamiento de los artefactos eléctricos.
- h) Recipientes para disposición de residuos con bolsa y tapa, uno con la bolsa verde para residuos reciclables y otro con la bolsa negra para los no reciclables.
- i) Un (1) espacio para almacenamiento de pan.
- j) Una (1) parrilla según las características mencionadas en el artículo 1°.
- k) Un extinguidor de incendios que cumpla con la reglamentación vigente.
- l) La manipulación de alimentos sólo podrá realizarse dentro del módulo.
- m) Se podrán comercializar bebidas no alcohólicas, quedando prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

Artículo 4°.- Créase un registro público de postulantes para desarrollar la actividad autorizada por el artículo 1°, confeccionado y actualizado por la Dirección de Inspección General que establecerá los cupos habilitados para la actividad, los cuales no podrán superar los cincuenta (50) lugares.

La Dirección de Inspección General podrá otorgar a dichos permisionarios ubicaciones extraordinarias en fechas específicas donde se realicen eventos culturales, deportivos y/o recreativos, dando cumplimiento a las exigencias de la presente ordenanza y solo por el intervalo de tiempo en que tales eventos se lleven a cabo, previa solicitud del permisionario con una antelación de setenta y dos (72) horas. Los módulos autorizados a tal fin deberán cumplir con todas las exigencias previstas en la presente ordenanza. Estos permisos serán rotativos para asegurar equitativas oportunidades comerciales.

Artículo 5°.- Para obtener el permiso para la comercialización autorizada por el artículo 1°, se deberán acreditar los siguientes requisitos:

- a. Domicilio en el Partido de General Pueyrredon con una antigüedad mínima de dos (2) años.
- b. Ser mayor de 18 años de edad.
- c. Inscribirse en AFIP, ARBA y realizar el pago de las tasas municipales correspondientes.
- d. Exhibir carnet de "Manipulador de Alimentos".
- e. Dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2° incisos a) a e) de la Ordenanza n° 1457.
- f. Contratar seguro de responsabilidad civil comprensiva con expendio de alimentos y bebidas y de accidentes personales que cubra asistencia médica, farmacéutica, invalidez y muerte. El Departamento Ejecutivo determinará los montos mínimos de cada seguro, que deberá ser endosado a favor del municipio. La compañía de seguros deberá estar inscrita en el Registro de Entidades Aseguradoras que lleva adelante el Municipio conforme Ordenanza n° 7180.

El permiso será tramitado ante la Dirección de Inspección General a los fines de quedar inscripto en el registro mencionado en el artículo 4°. En dicho permiso constarán los datos del permisionario, el lugar en el cual fue autorizado a ejercer la actividad y la vigencia del mismo.

El módulo deberá ser habilitado por la Dirección de Inspección General con la intervención de las áreas correspondientes a tales efectos y confeccionará la libreta de habilitación. El Departamento de Bromatología tendrá a su cargo la autorización del módulo en cuanto a las condiciones higiénico sanitarias. La habilitación del módulo deberá renovarse anualmente.

El permiso será de carácter personal, intransferible y precario por el término de un (1) año, pudiendo ser renovado por igual periodo. Podrá ser revocado en cualquier momento por razones de interés público. Los permisionarios podrán solicitar la renovación de su permiso una o más veces sin que ello altere la precariedad y sin que implique derecho a estabilidad o permanencia.

Cada interesado podrá solicitar un permiso, pudiendo explotarlo él y sus familiares en primer grado, debiendo acreditar tal circunstancia al momento de serle requerido.

Artículo 6°.- Los permisionarios para comercializar los productos autorizados por el artículo 1° deberán ubicarse únicamente en la zona establecida en el permiso que les será otorgado por la Dirección de Inspección General.

No podrán otorgarse permisos para emplazamiento de módulos en el microcentro o macrocentro del Partido de General Pueyrredon, a excepción de aquellos casos en los que se solicite la habilitación de un "permiso extraordinario" y temporal que así lo amerite.

Los módulos no podrán ubicarse a menos de 200 metros de un comercio del mismo ramo, considerados desde el módulo hasta la puerta más cercana del comercio. Tampoco podrán ubicar el módulo en las ochavas de las calles. La actividad comercial solo podrá desarrollarse entre las 10:00 y las 24:00 horas.

En el caso de desarrollarse actividades culturales, deportivas y/o recreativas especiales cuya franja horaria exceda la permitida, la Dirección de Inspección General podrá permitir una extensión horaria extraordinaria, previa solicitud del permisionario con 72 horas de antelación.

Artículo 7°.- En los módulos queda prohibida la comercialización, manufactura o manipulación de cualquier otro alimento y/o bebida no autorizado en el artículo 1° y en el inciso m) del artículo 3° de la presente ordenanza.

8°.- La manipulación y cocción de los alimentos deberá realizarse a la vista en el momento de expendio y conforme el cumplimiento de las normas sanitarias y de seguridad vigentes.

Artículo 9°.- Los alimentos y bebidas que se manipulen y expendan en los módulos deberán:

- a) Acreditar procedencia con remito y/o factura.
- b) Exhibir rótulo reglamentario completo.
- c) Los aderezos y salsas deberán expendirse en envase original prohibiéndose su relleno.

Artículo 10°.- La manipulación de alimentos se realizará de acuerdo a la capacitación recibida en el Curso de Manipulador de Alimentos que acreditarán todas las personas que desarrollen actividad en el módulo, con el “carnet de manipulador de alimentos”.

Deberá garantizarse el mantenimiento de la cadena de frío durante el traslado de los alimentos para su cocción hasta el módulo, mientras dure la actividad o al retirarlos.

Artículo 11°.- Todo el personal que desarrolle la actividad en el módulo deberá contar con ropa reglamentaria completa: pantalón, remera o chaqueta y gorra o cofia, todos de color blanco y de uso exclusivo. Las prendas se mantendrán en buen estado higiénico.

Artículo 12°.- El personal que desarrolle actividad en el módulo durante la jornada comercial deberá mantener en todo momento su higiene personal, no utilizar bijouterie, no fumar, salivar, comer y no realizar la actividad si presentan síntomas de enfermedades infectocontagiosas y gastrointestinales.

Los días que desarrollen actividades se procederá a la limpieza y desinfección de las instalaciones, equipos y utensilios, previo a la iniciación de las tareas y una vez finalizadas las mismas.

Finalizada la jornada, al retirar el módulo de su emplazamiento, se procederá a la limpieza del sector utilizado dejando el mismo en condiciones de orden e higiene.

Todos los productos utilizados para la limpieza y sanitización deberán contar con rótulo reglamentario completo.

Artículo 13°.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente será sancionado de acuerdo a lo establecido en el artículo 15°.

Artículo 14°.- El permiso caducará de forma automática ante los siguientes supuestos:

- a) Por vencimiento.
- b) Por fallecimiento del titular.
- c) Por orden del Juez de Faltas del Tribunal Municipal de acuerdo a la gravedad de las contravenciones cometidas a la presente ordenanza u otra reglamentación vigente.

Artículo 15°.- La fiscalización de los módulos y su funcionamiento estará a cargo de la Dirección de Inspección General y del Departamento de Bromatología de acuerdo a sus incumbencias.

Si el permisionario cometiera contravenciones a la presente ordenanza, los inspectores actuantes labrarán acta de constatación que será enviada al Tribunal Municipal de Faltas para su tratamiento. El Juez de Faltas determinará de acuerdo a la gravedad de la falta y su reiteración, la aplicación de apercibimientos, multas, retiro de permiso y/o inhabilitación parcial o permanente para obtener nuevos permisos.

Artículo 16°.- El Departamento Ejecutivo reglamentará lo normado por la presente.

Artículo 17°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la modificación de la Ordenanza n° 12277, que contemplará la excepción de la comercialización mencionada en el artículo 1°.

Artículo 18°.- Comuníquese, etc.-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22740 Sanción 09-06-2016 Expte 3144-3-2001

Decreto de Promulgación 1349 (21-06-2016)

Artículo 1°.- Convalídase el Decreto n° 111 de fecha 30 de marzo de 2016 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante, por medio del cual se autorizó el uso del espacio de dominio público y corte del tránsito vehicular en el sector denominado “Colectora” en la ciudad de Batán, los días, 1°, 2 y 3 de abril de 2016 para la realización del “Curso de Batán”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc..-

Tonto
Vicente

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22742 Sanción 09-06-2016 Expte 4899-9-2007

Decreto de Promulgación 1351 (21-06-2016)

Artículo 1°.- Autorízase con carácter precario al Señor Luján Héctor Ojeda a ampliar la unidad de uso afectada con la actividad “Venta de Automotores Usados”, conforme al plano de construcción obrante a fs.142 del Expediente n° 4899-9-07 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1327-D-2016 del H.C.D.), que se desarrolla en el inmueble sito en la Avda. Colón n° 6.956, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 74e, Parcela 3a, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2°.- Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con elementos fijos o móviles (caballetes, carteles, publicidad, señales, vehículos u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.
- c) La ampliación de la superficie de la unidad de uso con construcciones antirreglamentarias y/o clandestinas será causal de la caducidad automática del permiso otorgado.

Artículo 3°.- Deberá darse cumplimiento lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4°.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5°.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6°.- Comuníquese, etc.

Tonto
De Paz

Sáenz Saralegui
Arroyo

ORDENANZA 22743 Sanción 09-06-2016 Expte 12389-6-2014
Decreto de Promulgación 1352 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase con carácter precario al señor Fabián Marcelo Loscalso a afectar con el uso de suelo “Venta de Lubricantes, Filtros y Accesorios; Cambio de Aceite y Filtro para Motos y Mecánica Ligera”, el inmueble sito en la Avda. Mario Bravo n° 3212, identificado catastralmente como: Circunscripción: IV, Sección: Z, Manzana: 172, Parcela: 19, de la ciudad de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.a.- No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.b.- Cumplir con el Código de Publicidad Urbana Ordenanza n° 20276 y sus modificatorias así como con su Decreto Reglamentario n° 290/12.
- 2.c.- Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme a lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2.269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22744 Sanción 09-06-2016 Expte 10648-C-1979 alc1
Decreto de Promulgación 1353 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la señora Laura Elvira Iarrar a afectar con el uso de suelo “Autoservicio”, el inmueble sito en la Ruta n° 88 km 18, ubicado entre las calles 16 y 18, identificado catastralmente como: Circunscripción V, Sección B, Manzana 3, Parcela 6 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (calzada y/o vereda), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (caballetes, cajones, carteles, mercadería, publicidad, señales, vehículos u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22745 Sanción 09-06-2016 Expte 6468-3-2012
Decreto de Promulgación 1354 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Inscribáse a nombre de la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon, en concordancia con lo establecido en la Ley Provincial n° 9533 y en la Disposición Registral n° 1/82, los predios identificados catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Chacra 42, Manzana 42r, Parcela 3 y Circunscripción VI, Sección H, Chacra 42, Manzana 42s, Parcela 2, que han quedado configurados según Plano de Mensura n° 45-0000299-2010, aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia como Reserva para Equipamiento Comunitario y como Espacio Verde y Libre Público a ceder, respectivamente, según consta a fs. 22 del Expediente n° 6468-3-2012 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1332-D-2016 H.C.D.).

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22746 Sanción 09-06-2016 Expte 12806-1-2011
Decreto de Promulgación 1355 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario, a la Señora Alejandra Vanesa Muñoz a afectar con el uso “Venta de Ropa de Vestir y Accesorios - Ropa Blanca” el inmueble ubicado en la calle Rosales n° 10555, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción IV, Sección DD, Manzana 127, Parcela 16 del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 3º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 4º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

Artículo 5º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22747 Sanción 09-6-2016 Expte 12018-1-1990 alc 4

Decreto de Promulgación 1356 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Autorízase, con carácter precario a la firma Libertad Energética S.A. a afectar con el uso “Depósito de Combustible y Lubricantes con Venta Minorista Complementaria” el predio ubicado en la Ruta n° 226 Km 15,6, denominado catastralmente como: Circunscripción II, Parcela 849 A, del Partido de General Pueyrredon.

Artículo 2º.- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1.- Presentar las renovaciones de los certificados de instalaciones aprobados por la Secretaría de Energía una vez vencidos.

2.2.- Cumplimentar con lo establecido en el artículo 5.4.2.8 del Código de Ordenamiento Territorial que refiere a residuos especiales.

2.3.- Cumplimentar con el artículo 5.5.6 del Código de Ordenamiento Territorial con relación a almacenaje máximo.

2.4.- Cumplimentar con todas las normas específicas de aplicación que emane de los organismos competentes a nivel nacional, provincial y/o municipal.

Artículo 3º.- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576, con carácter previo a la habilitación.

Artículo 4º.- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

Artículo 5º.- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario de cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho acto administrativo.

Artículo 6º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
De Paz**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22748 Sanción 9-6-2016 Expte 15204-8-2015

Decreto de Promulgación 1357 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Prorrógase hasta el día 4 de abril de 2016 los alcances de la Ordenanza n° 22.519 mediante la cual se autorizó a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) a la ocupación de espacios de dominio público con la finalidad de brindar los servicios inherentes a su actividad en el marco del “Operativo de Verano ARBA 2016”.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

ORDENANZA 22750 Sanción 09-6-2016 Expte 7510-2-2016

Decreto de Promulgación 1363 (21-06-2016)

Artículo 1º.- Convalídase el Decreto n° 135 de fecha 21 de abril de 2016, dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante por medio del cual se autorizó el uso de la vía pública y el corte del tránsito vehicular en la calle Funes entre Peña y San Lorenzo, desde el 9 al 15 de mayo de 2016, a fin de realizar la Muestra Educativa “Universidad Nacional de Mar del Plata te invita a estudiar 2016”, organizada por la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Artículo 2º.- Comuníquese, etc..-

**Tonto
Vicente**

**Sáenz Saralegui
Arroyo**

Boletín N° 2341 fecha 12-7-2016			
	Fecha	Tema	Página
22716	31-5-16	Modifica art de ordenanza 18937 que crea el Consejo de Discapacidad 124-4-09 alc 1	2
22717	1-6-16	Declara int. Social escrituraciòn Calle Pujía 3263 a favor de Maria FGoycolea	3
22718	1-6-16	Declara int. Social escrituraciòn Calle Dellepiane 3275 a favor de Sandra M Cardozo	3
22719	1-6-16	Aut. Colocaciòn de un mural homenaje a Luis Matinez Tecco, Plazoleta del turista	3
22720	1-6-16	Desaf parcelas del dist zona futura parque industrial (FEPIM) y afecta al dist parque ind	3
22721	1-6-16	Reconoce legitimo abono a favor de SADAIC ejercicio economico 2015 EMTUR	4
22722	1-6-16	Rec. Leg abono Nextel Communications Argentina SRL e 16865-9-14	4
22725	1-6-16	Declara Int Social Esc Parcela calle Sicilia N° 2644 a favor de Estela Mary Angulo	4
22727	1-6-16	Declara int. Social escrit parcela calle los ceibos 6886 Expte. 11403-3-15	4
22728	1-6-16	Convalida convenio especifico "Programa Federal Integracion Sociocomunitaria"	4
22730	1-6-16	Autoriza compensacion de los excesos presupuestarios EMDER al cierre del ejer 2015	5
22731	1-6-16	Rec. Legitimo abono Ecobahia S.A. e 15342-3-15	43
22732	1-6-16	Mod. Inciso e) del art. 253 de la Ordenanza Fiscal 22594 Expte. 6696-8-16	43
22733	1-6-16	Aut. Esteban Andrés Fioriti uso de suelo en vía publica e 6695-1-16	43
22738	14-6-16	Autorizar a la comer. de prod carnicos cocidos, choripan en puestos de venta en via pub	43
22740	21-6-16	Convalida Dec HCD uso del espacio de dominio publico para el Corso de Batan	45
22742	21-6-16	Autoriza a Lujan Hector Ojeda uso de suelo Venta de automoviles usados 4899-9-07	45
22743	21-6-16	Autoriza a Fabian Marcelo Loscalzo uso de suelo venta de lubricantes , accesorios	46
22744	21-6-16	Autoriza a Laura Elvira Iarrar uso de suelo Autoservicio 10648-c-79 alc1	46
22745	21-6-16	Inscribe a nombre de MGP los predios según planos de mensura n° 45-.0000299-2010	46
22746	21-6-16	Autoriza a Alejandra Vanesa Muñoz uso de suelo Venta de ropa de vestir 12806-1-11	46
22747	21-6-16	Auautoriza a Libertad Energetica S.A el uso de suelo Deposito de Combustibles	47
22748	21-6-16	Prorroga Ord 22519 Operativo de Verano ARBA 2016 e 15204-8-15	47
22750	21-6-16	Convalida Dec 135 del HCD uso de via publico Mar del Plata te invita a Estudiar	47
		DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION	
		MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON	